

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 071
09 de mayo de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicados en la ANTIGUA BODEGA IDEMA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, presentada por el señor TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES, identificado con cedula número 70.126.630,

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES identificado con la CC No. 70.126.630 actuando en calidad de delegado de la DEFENSORIA DEL PUEBLO, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. 04369 con fecha 17 de abril de 2024, ingresado mediante la plataforma vital con número 2300007012663024001, autorización para realizar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana ubicados en las instalaciones de la ANTIGUA BODEGA IDEMA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, del municipio de Valledupar- Cesar, consistente en la tala de cinco arboles (05) árboles de los cuales tres son de la especie mango y dos de la especie uvito con el fin de ejecutar obras de infraestructura,

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Carta expresa.
- Poder en el cual delegan al señor TONY MANUEL MUÑOZ.
- Copia de la cedula del señor TONY MANUEL MUÑOZ.
- Acta de posesión de secretario general del señor OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA.
- Copia de la cedula del señor OSCAR JULIAN VALENCIA.
- Resolución de las facultades de la defensoría del pueblo.
- Resolución de corrección de coordenadas emitida por la alcaldía municipal.
- Certificado de tradición y libertad del predio.
- Certificado catastral del predio.
- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Calculo del volumen de los árboles aislados.
- Remisión de la solicitud por medio de la plataforma vital.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Continuación Auto No. 071 d 09 de mayo de 2024. “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicados en la ANTIGUA BODEGA IDEMA, DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, presentada por el señor TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES, identificado con cedula número 70.126.630” -----2

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS										
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	13	\$ 6,117,734	1	1	0.1	0.15	\$ 342,557	\$ 342,557		\$ 1,232,409
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
1	13	\$ 6,117,734	0	0	0.05	0	0	0		\$ 305,887
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1,538,296
		(B)Gastos de viaje								\$ 0
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
		Costo total (A+B+C)								\$ 1,538,296
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 384,574
		VALOR TABLA UNICA								\$ 1,922,870
(1) Resolución Mintransporte										
(2) Viáticos										

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOSMIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.922.870)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal consistente en tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en la **ANTIGUA BODEGA IDEMA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, presentada por el señor **TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES**, identificado con cedula **70.126.630**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la **ANTIGUA BODEGA IDEMA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO** del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 16 de mayo de 2024, con

Continuación Auto No. 071 d 09 de mayo de 2024. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicados en la ANTIGUA BODEGA IDEMA, DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, presentada por el señor TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES, identificado con cedula número 70.126.630" -----3

intervención de la profesional de apoyo **KAREN MARGARITA MAESTRE MAESTRE/ INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA.**

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES**, identificado con cedula **70.126.630**, en calidad de delegado de la defensoría del pueblo,

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES**, en calidad de delegado de **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No **523- 729915-95** de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$1.922.870.)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 15 de mayo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

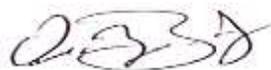
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	Paola Valverde C.
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	Obed Bayona Sanchez



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No. 071 d 09 de mayo de 2024. *“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicados en la ANTIGUA BODEGA IDEMA, DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, presentada por el señor TONY MANUEL MUÑOZ PALLARES, identificado con cedula número 70.126.630”* _____4

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RF No. 033 - 2024

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306